

RESOLUCIÓN No. 8158 DE 2024

“Por la cual se expide el calendario académico del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA

En uso de sus facultades Legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2, Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11 y el Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, emitió la Circular No.035 del 7 de octubre de 2024, la cual establece las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 artículo 86. "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la Educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas.
2. El calendario académico de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A, para la vigencia 2025 debe expedirse Antes del primero (1°) de noviembre de 2024.
3. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso

RESOLUCIÓN No. 8158 DE 2024

"Por la cual se expide el calendario académico del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

escolar y vacaciones de docentes y de directivos docentes, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos:

- a. Para docentes y directivos docentes: i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales. ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015. iii. Siete (7) semanas de vacaciones.
- b. Para estudiantes: i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales. ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.
4. La fecha de inicio del calendario 2025 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024 bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.
5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo": por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.
6. Es necesario que en la resolución que se expida para indicar las fechas del calendario académico de la vigencia 2025 se utilicen los siguientes términos que establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, así: semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

RESOLUCIÓN No. 8158 DE 2024

“Por la cual se expide el calendario académico del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

7. El acto administrativo que expedida cada Entidad Territorial Certificada en Educación. Únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.
8. La competencia para la modificación del calendario escolar corresponde al Gobierno Nacional. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el calendario académico general (A) para los establecimientos educativos estatales, ubicada en la jurisdicción de los 35 municipios no certificados en educación del Huila, en donde se oferta la Educación Formal Regular en cualquiera de sus niveles, ciclos, y grados, incluyéndose la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2025 comprende 52 semanas, distribuidas así:

1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, distribuidas de la siguiente manera

SEMESTRE	FECHAS	SEMANAS TRABAJO ACADEMICO
1	Enero 20 a abril 13 de 2025	12
1	Abril 21 a Junio 22 de 2025	9
2	Julio 07 a Octubre 5 de 2025	13
2	Octubre 13 a Noviembre 23 de 2025	6

2. Semanas de desarrollo institucional. Cinco (5) semanas, así:

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 8158 DE 2024

“Por la cual se expide el calendario académico del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

FECHAS	SEMANAS DESARROLLO INSTITUCIONAL
Ene 06 a Ene 12 de 2025	1
Enero 13 a enero 19 de 2025	1
Abril 14 a Abril 20 de 2025	1
Oct 06 a Oct 12 de 2025	1
Nov 24 a Nov 30 de 2025	1

De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedican este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones, que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el Rector o Director, adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. Receso estudiantil, doce semanas (12) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL
Diciembre 30 de 2024 a Enero 19 de 2025	3
Abril 14 a Abril 20 de 2025	1
Junio 23 a Julio 06 de 2025	2
Oct 06 a Oct 12 de 2025	1
Nov 24 a Dic 28 de 2025	5

4. Vacaciones Para Directivos Docentes Y Docentes. Siete (7) semanas, distribuidas así:

FECHAS	SEMANAS VACACIONES EDUCADORES
Diciembre 30 de 2024 a 05 de Enero de 2025	1

RESOLUCIÓN No. 8158 DE 2024

"Por la cual se expide el calendario académico del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

Junio 23 a Julio 06 de 2025	2
Diciembre 01 a Diciembre 28 de 2025	4

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno.

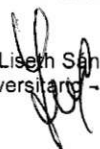
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en, Neiva a los



EDGAR MARTÍN LARA
Secretario de Educación Departamental


Proyectó: Martha Patricia Obregón Silva
Profesional Especializado/ Líder Calidad Educativa


Revisó: Yeimy Lisen Sánchez
Profesional Universitario - Oficina Asuntos Legales y Públicos